



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Jueves, 23 de marzo de 1961

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 69

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente
BOLETÍN OFICIAL
tumbre, donde

Alcaldes y Secretarios reciban este
un ejemplar en el sitio de
cambio del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.372

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama-circular, comunica a este Gobierno Civil que, como en años anteriores, desde las doce horas del Jueves Santo, día 30 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 2 del próximo mes de abril, deberán suspenderse todos los espectáculos públicos, incluso cabarets, sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de indole análoga.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 1961.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

...

Núm. 1.381

Normas para el desarrollo de la campaña de la lucha antirrábica obligatoria para 1961.

1.ª A partir de los quince días siguientes a la publicación de esta circular, se establece, con carácter obligatorio, la vacunación antirrábica de todos los perros de edad superior a los tres meses, existentes en esta provincia, incluida la capital.

2.ª De acuerdo con lo ordenado en la circular conjunta de las Direc-

ciones Generales de Sanidad y Ganadería de fecha 24 de febrero del presente año, la campaña de vacunación quedará terminada el día 15 de junio próximo. Una vez terminado este periodo oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros que alcancen los tres meses de edad con posterioridad a dicha fecha, o los que, por imposibilidad material, no hayan sido vacunados con anterioridad.

3.ª El desarrollo de la campaña de vacunación en la capital y Municipios de la provincia se llevará a cabo, en todos los aspectos, con sujeción a las normas contenidas en los enunciados siguientes.

4.ª En los quince días siguientes a la publicación de esta circular, los Ayuntamientos enviarán sendas copias del censo canino, numerado, a este Gobierno Civil y a la Jefatura Provincial de Sanidad, en las que constará la reseña abreviada de cada perro (nombre, sexo, edad, color, raza y peso), así como el nombre y apellidos de su propietario, por orden alfabético, y su domicilio. Los señores Veterinarios titulares prestarán su asesoramiento técnico para la mayor exactitud de los datos referentes a las características de los perros,

5.ª Los señores Alcaldes exigirán a los propietarios de los perros que comuniquen a los Ayuntamientos las altas y bajas que se produzcan, y tramitarán seguidamente a este Gobierno Civil y a la Jefatura Provincial de Sanidad dichas modificaciones del censo, sancionando a los propietarios infractores con las multas

que señalan las Ordenanzas municipales, advirtiéndose que no serán atendidas las excusas que, para eludir el pago de la dosis de vacuna o para evitar sanciones, tengan como base los errores del censo motivados por incumplimiento de lo ordenado.

6.ª Los señores Alcaldes tendrán a disposición de los Veterinarios titulares los censos caninos de sus respectivos términos municipales.

7.ª Los Veterinarios titulares, de acuerdo con los Ayuntamientos, organizarán el servicio de vacunación en sus respectivos partidos, procurando conseguir que la campaña sea lo más rápida, eficaz y completa posible.

La vacunación antirrábica será realizada precisamente por los Veterinarios titulares de cada partido, responsables de su organización y ejecución.

8.ª La vacunación se realizará con cualquiera de los tipos de vacuna que hayan sido previamente contrastados con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

Las neurovacunas a emplear en la campaña se aplicarán a las dosis que contengan un gramo de sustancia nerviosa para los perros comprendidos entre los doce y treinta kilogramos.

Las vacunas avianizadas serán utilizadas únicamente en los perros de caza y en los de pastor.

9.ª Los señores Veterinarios titulares, a la vista del censo canino de sus respectivos partidos, solicitarán de la Jefatura Provincial de Ganade-

ria el número de dosis de vacuna que necesiten.

La Jefatura Provincial de Ganadería, una vez que tenga en su poder las dosis de vacuna, que habrá solicitado de la Comisión Central de Lucha Antirrábica, lo notificará a los Veterinarios titulares, quienes personalmente, o bien por intermediario debidamente autorizado, se harán cargo de las dosis de vacuna que solicitaron en las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11).

10.^a Toda vacunación llevará aneja la expedición de la certificación correspondiente, extendida en el impreso oficial del Colegio de Veterinarios de la provincia, así como la entrega a los propietarios de los perros de una placa de modelo oficial en la que figurará inscrita: "Lucha antirrábica 1961.—Zaragoza", a colocar en el collar del animal, la cual será entregada en el Servicio Provincial de Ganadería, juntamente con las vacunas.

La placa a colocar en los collares de los perros tratados con vacuna avianizada, será de color azul.

11.^a De acuerdo con lo dispuesto en circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, el coste de la vacunación de cada perro será de 25 pesetas, cuya cantidad abonarán los propietarios de los perros al Veterinario en el momento de la vacunación, cuando ésta sea realizada en las concentraciones dispuestas por el Ayuntamiento; si la vacunación es realizada en los domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con lo que señala la tarifa oficial de honorarios que por visita tiene establecido el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 497 de 1960 y 474 de 1960 y Orden ministerial de Hacienda de 23 de julio de 1960, los Veterinarios titulares notificarán a los propietarios de los perros tratados la liquidación correspondiente, ingresando de la cantidad percibida 2 pesetas por perro vacunado en la Oficina de Tasas de las Jefaturas de Sanidad de la provincia, y el resto en la cuenta restringida del Tesoro, titulada "Tasas de la Dirección General de Ganadería", tasa 21.10, abierta en el Banco Español de Crédito en las capitales de provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de convalidación de tasas antes mencionado y Orden de la Dirección Gene-

ral de Ganadería número 312, de enero pasado, para que sean atendidas las obligaciones derivadas del Decreto 497 y artículo 179 del Reglamento de Epizootias citado.

12.^a Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que estableció el vigente Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con la importancia del censo canino. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.^o del Decreto de 17 de mayo de 1952.

b) El sacrificio de los perros vagabundos se realizará en cámaras de gas, y, de no existir éstas, mediante inyección intracardíaca de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se preocupen de atenderlos con arreglo a normas higiénico-sanitarias.

d) Queda prohibida la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios titulares, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad tres centímetros cúbicos de neurovacuna, y proveyéndolos de medalla numerada de vacunación en el collar.

La Jefatura Provincial de Sanidad, a través del Servicio Provincial de Sanidad Veterinaria, velará por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionará el censo canino provincial, que facilitará en el más breve plazo posible al Servicio Provincial de Ganadería.

Por los Inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria se realizarán las detecciones e investigaciones parasitológicas procedentes, con objeto de delimitar las zonas de infestación equinócica canina y propondrán las zonas pilotos para la ordenación de una campaña comarcal contra la hidatidosis.

De los resultados de ambos servicios serán informados el Servicio Provincial de Ganadería y la Comisión Central de Lucha Antirrábica.

Por otra parte, el referido Servicio de la Sanidad Nacional extremará las medidas higiénicas en los Mataderos

y en el sacrificio de lanares en dehesas para evitar que las vísceras parasitadas puedan ser consumidas, sin previa desnaturalización, por los perros y otros carnívoros.

A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean el correspondiente certificado oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los servicios municipales y sacrificados, como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa consignada en el Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad las matrices de los certificados expedidos durante el periodo de vacunación, una vez finalizado éste, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Desde la referida fecha, la circulación de perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados del certificado de vacunación oficial. Las Compañías de ferrocarriles y Empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunado con el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año.

13.^a Por mi Autoridad y los Jefes provinciales de Sanidad y Ganadería se aplicarán las sanciones correspondientes a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de la lucha contra la rabia, y con mucho mayor rigor a los reincidentes.

De los gastos originados por la agresión de perros y gastos no vacunados serán responsables sus propietarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 18 de marzo de 1961.

El Gobernador civil,
José Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 1.358

**Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza**

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y reintegradas con póliza de 6 pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de construcción de un firme especial con riego asfáltico semiprofundo y riego superficial de los caminos vecinales números 674 y 683, del kilometro 345 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera a Villafranca de Ebro, y de Nuez de Ebro a la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, cuyo presupuesto de contrata que es el tipo de subasta, asciende a 504 226'29 pesetas, siendo la fianza provisional de 10 084'53 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses.

La subasta se celebrará, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excelentísima Diputación, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las doce horas, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el Sr. Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliego de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás tramites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

1.º El documento nacional de identidad, o, en su defecto, otro que lo supla suficientemente.

2.º Declaración de no hallarse incurso el licitador, ni los componentes de la Entidad que representen, en su caso, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, o, en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.º Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para desechar de plano la proposición.

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan-Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 14 de marzo de 1961.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza), número ..., teléfono número, según documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha de ... de (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador) y sujeto a contribución industrial tarifa, número de lista de cobranza de, enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras

de, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ... (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION CUARTA

Núm. 1.394

**Administración de Propiedades
y Contribución Territorial**

El padrón de edificios y solares de la ciudad de Zaragoza, sus barrios y zonas de ensanche, confeccionado para el año de 1961, a efectos del pago de la contribución urbana, queda expuesto en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial para que pueda ser examinado por los propietarios que lo deseen durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, no admitiéndose otras reclamaciones que las referidas a errores en las operaciones aritméticas o de copia.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Zaragoza, 16 de marzo de 1961.—
El Administrador de Propiedades, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 1.369

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado la provisión, mediante oposición, en el presente curso escolar, de las siguientes becas, entre españoles, de ambos sexos. Estas becas empezarán a cobrarse desde 1.º de enero de 1961 a 30 de septiembre del mismo año.

Una beca para alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras, con la obligación de prestar servicio en el Archivo municipal, a 600 pesetas mensuales durante nueve meses consecutivos.

—Una beca para alumnos de la Facultad de Ciencias, con la obligación de prestar servicio en el Instituto Municipal de Higiene, durante el tiempo y cuantía antes indicado.

—Una beca para cursar estudios de Peritaje Mercantil, dotada con 375 pesetas mensuales, durante nueve meses consecutivos.

—Una beca para cursar estudios de Bachillerato de los tres últimos años, a 450 pesetas mensuales, durante nueve meses consecutivos.

—Una beca para alumnos de la Facultad de Medicina, dotada con pesetas 375 mensuales, durante nueve meses y con la obligación de prestar servicio en la Casa de Socorro.

—Una beca para alumnos de la Escuela de Maestría Industrial, dotada con 225 pesetas mensuales, durante nueve meses.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas hábiles de oficina, reintegradas con una póliza del Estado de 3 ptas. y un sello municipal de 3 pesetas, debiendo acompañar a la misma:

Certificación de los estudios cursados, con especificación de las notas obtenidas y curso en que se hallan matriculados actualmente.

Certificación expedida por la Delegación de Hacienda, acreditativa de no pagar contribución industrial ni territorial y, en caso afirmativo, la cantidad que satisface por este concepto.

Declaración jurada del cabeza de familia de los sueldos y gratificaciones que percibe por todos conceptos y personas a su cargo, y

Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, y, caso afirmativo, de disfrutar alguna otra beca que renunciará a ella en caso de obtener la que solicita.

Deberán hacer constar en la instancia que el solicitante es hijo de vecino de la ciudad de Zaragoza, con seis años de residencia, como mínimo, y que es adicto al Movimiento nacional, circunstancias éstas que probarán documentalmente los aspirantes que obtuvieren beca en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se les notifique que

se les ha adjudicado, y si no lo hicieren les será retirada.

Zaragoza, 10 de marzo de 1961.— El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.408

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 20 al 26 de marzo (por kilo):

Manzanas, 10 pesetas.

Acelgas, 1'80 pesetas.

Repollos, 2 pesetas.

Cebollas, 3 pesetas.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen caracteres de máximos y corresponden a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar, como máximo, sobre el precio de costo los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios no van incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 18 de marzo de 1961.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.335

Comisaría de Aguas del Ebro

Expropiaciones

Obra: Salto de Mequinenza.

Término municipal: Caspe (Zaragoza).

Expediente número 3, ocupación temporal.

Sociedad concesionaria: Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana.

La Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana, domiciliada en Barcelona (en calle de Córcega, 368), ha solicitado la ocupación temporal de fincas que considera necesarias para

la construcción de la pista de acceso a las obras de construcción del embalse de Mequinenza.

El plazo de duración de la ocupación será aproximadamente de tres años.

Las fincas cuya ocupación ha sido solicitada se detallan en la relación que se inserta a continuación.

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, puedan dirigirse a esta Comisaría de Aguas (Paseo General Mola, 24, Zaragoza) o al Ayuntamiento de Caspe, reclamaciones oponiéndose a la necesidad de la ocupación, conforme dispone el artículo 27 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Zaragoza, 7 de marzo de 1961.— El Comisario Jefe, J. Reguart.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario: Manuel Repollés Sala. Superficie total de la finca: 0,6880 hectáreas. Superficie afectada: 0,1410 hectáreas. Cultivo: Regadio. Partida: "Ramblar".

Finca número 2.—El mismo propietario. Superficie total: 0,1780 hectáreas. Superficie afectada: 0,1190 hectáreas. Cultivo: Secano. Partida: "Ramblar".

Núm. 1.361

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por Francisco Escué Mitjans se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de 17 de diciembre de 1960, relativo a la exclusión del recurrente de la lista de concursantes admitidos para la plaza de Oficial Mayor.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 16 de marzo de 1961. — Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Jiménez. El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.

SECCION SEXTA**EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1961, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta de administración del patrimonio

- 1.299.—Brea de Aragón.
- 1.308.—Villanueva de Gállego.
- 1.314.—Calcena.
- 1.315.—Purujosa
- 1.336.—Aniñón.
- 1.349.—Abanto.
- 1.350.—Bujaraloz.
- 1.363.—Paniza.
- 1.364.—Morés.

Cuenta de caudales

- 1.336.—Aniñón
- 1.350.—Bujaraloz
- 1.363.—Paniza

Cuenta general del presupuesto

- 1.299.—Brea de Aragón
- 1.308.—Villanueva de Gállego
- 1.314.—Calcena
- 1.315.—Purujosa.
- 1.336.—Aniñón
- 1.350.—Bujaraloz
- 1.363.—Paniza
- 1.364.—Morés

Cuenta de presupuesto extraordinario

- 1.336.—Aniñón

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

- 1.299.—Brea de Aragón
- 1.308.—Villanueva de Gállego
- 1.314.—Calcena
- 1.315.—Purujosa
- 1.336.—Aniñón
- 1.349.—Abanto
- 1.350.—Bujaraloz
- 1.363.—Paniza

Expediente de habilitación de crédito

- 1.311.—Nigüella
- 1.314.—Calcena
- 1.315.—Purujosa

Expediente de suplemento de crédito

- 1.293.—Aguilón
- 1.311.—Nigüella
- 1.314.—Calcena
- 1.315.—Purujosa
- 1.364.—Morés

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 1.349.—Abanto
- 1.363.—Paniza

Padrón de contribuciones sobre alcantarillado

- 1.367.—La Almunia de Doña Godina

Padrón de edificios y solares

- 1.307.—Longares

Padrón de habitantes

- 1.293.—Aguilón
- 1.299.—Brea de Aragón
- 1.308.—Villanueva de Gállego
- 1.309.—Muel
- 1.323.—La Almolida.
- 1.334.—Manchones
- 1.336.—Aniñón
- 1.340.—Cervéra de la Cañada
- 1.342.—Sierra de Luna
- 1.344.—Villarroya de la Sierra
- 1.348.—Oseja
- 1.352.—Velilla de Ebro
- 1.355.—Fabara
- 1.360.—Jarque
- 1.363.—Paniza
- 1.364.—Morés

Padrón de urbana

- 1.293.—Aguilón
- 1.309.—Muel
- 1.319.—Cosuenda
- 1.320.—Herrera de los Navarros
- 1.321.—Mezalocha
- 1.322.—Cariñena
- 1.325.—Villanueva de Huerva
- 1.345.—Aguarón
- 1.347.—Codos
- 1.356.—Vistabella
- 1.363.—Paniza
- 1.366.—Aladrén

Padrón del canon sobre la aceituna

- 1.342.—Sierra de Luna

Padrón sobre vinos comunes

- 1.342.—Sierra de Luna

Presupuesto ordinario

- 1.317.—Codo
- 1.356.—Vistabella
- 1.365.—Aladrén

Proyecto de presupuesto extraordinario

- 1.326.—Morata de Jalón
- 1.344.—Villarroya de la Sierra

Núm. 1.365

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Alcalde de esta villa

Hace saber. Que este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para la contratación de cuarenta nichos en el Cementerio municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 15 de marzo de 1961. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.367

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que formado y aprobado el padrón formado para el cobro de las contribuciones especiales impuestas para las obras de alcantarillado de las nuevas viviendas, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a los efectos de examen y presentación de reclamaciones.

La Almunia de Doña Godina, 13 de marzo de 1961. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.326

MORATA DE JALON

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de pavimentación y arreglo de la calle de Miguel Servet, de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Morata de Jalón, 14 de marzo de 1961.—El Alcalde, José Dominguez.

Núm. 1.326

MORATA DE JALON

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la variación de la tubería de conducción desde la captación al depósito general de la red de aguas de abastecimiento del vecindario, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas

reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de éste término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la expresada Ley, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Morata de Jalón, 12 de marzo de 1961.—El Alcalde, José Domínguez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.275

CASAS DELGADO (Gaudencio), de 37 años, hijo de Agustín y Margarita, natural de Cirauqui (Navarra), soltero, peón, que fijó su domicilio en Ejea de los Caballeros, y actualmente en ignorado paradero. Por la presente se cita al expedientado para que comparezca por ante el Juzgado especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde en el expediente de peligrosidad número 36 de 1959, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933.

* * *

Núm. 1.329

CALVECHE DEL REY (Mariano), de 35 años, minero, hijo de José y Rosa, natural de Padules (Almería) y vecino de Utrillas;

ESTEBAN ORTEGA (Emiliano), de 61 años, minero hijo de Clemente y

Basilia, natural de Villadiezma (Palencia) y vecino de Utrillas;

QUIVANTES CALVECHE (Juan), de 35 años, minero, hijo de Cristóbal y Adela, natural de Padules (Almería) y vecino de Utrillas;

MANAU PORQUET (José-Maria), de 56 años, minero, hijo de Cristóbal y María, natural de Barbastro y vecino de Zaragoza;

MIGUEL BURILLO (José), de 41 años, mecánico, hijo de Antonio y Teresa, natural de Alcaine y vecino de Barcelona;

BLASCO BLASCO (Francisco), de 64 años, pintor, hijo de Francisco y Gloria, natural de Zaragoza y vecino de Zaragoza;

PÉREZ CANADA (Alejandro), de 41 años, minero, hijo de Patricio y Manuela, natural de Calatorao y vecino de Utrillas;

GARCIA GARCIA (Ruperto), de 37 años, jornalero, hijo de Antonio y Joaquina, natural de Mazarrón y vecino de Utrillas;

COLLADO HARO (Francisco), de 47 años, casado, jornalero, hijo de Francisco y Josefa, natural de Bedar y vecino de Utrillas;

DELGADO GOMEZ (Juan), de 53 años, minero, hijo de Matías y Asunción, natural de Baños de la Encina (Jaén) y vecino de Utrillas;

MANAS JEREZ (Juan), de 36 años, minero, hijo de Juan y Leonarda, natural de Edistón (Nueva York) y vecino de Hospitalet de Llobregat;

TORTOSA ARCOS (Manuel), de 41 años, minero, hijo de Antonio y Eloisa, natural de Rioja y vecino de Utrillas; y

GADEA CLEMENTE (Juan), de 57 años, electricista, hijo de Francisco y Teresa, natural de Montalbán y vecino de Barcelona;

Todos en ignorado paradero, procesados por la causa 242 de 1947, sobre asociación ilícita, propaganda ilegal y tenencia de armas, comparecerán ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial", para constituirse en prisión, acordada por la Excelentísima Audiencia en auto de 28 de febrero de 1961.

* * *

Núm. 1.368

FAGELLA MASSAGUE (José), de 25 años, soltero, hijo de Magin y de Antonia, profesión dependiente, con último domicilio en Barcelona (calle Sugrañes, número 36), y en Zaragoza (Baltasar Gracián, 5, 2.º), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 32 de 1961, por el delito de estafa.

* * *

Núm. 1.383

CABISCOL ESTRADA (Rogelio), de 26 años, soltero, hijo de Pedro y de Francisca, profesión empleado, con último domicilio en Las Palmas (calle Ripoché, núm. 14, residencia Duque), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 299 de 1960, por el delito de estupro.

* * *

Núm. 1.386

AYALA MUNOZ (Enrique), de 40 años, soltero, hijo de Juan y de Enriqueta, profesión mozo almacén, con último domicilio en Granada (calle Almona de San Juan de Dios, número 12), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 412 de 1960, por el delito de hurto.

* * *

Núm. 1.377

FOLLOS MARTIN (José Luis), hijo de Domingo y de María, natural de Casetas (Zaragoza), de estado soltero, de profesión pirotécnico, de veinticuatro años de edad, de estatura un metro seiscientos veinte milímetros, usó traje de pana, americana lisa gris obscuro moteada de pintas negras, pantalón azul marino, camisa obscura y zapato negro, domiciliado últimamente en Casetas (Zaragoza), y Barcelona (Sugrañes, números 6 y 8), procesado por un presunto delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante de Caballería, Juez instructor del Juzgado militar número 5 de los de Zaragoza, D. Francisco Fernández Echarri.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.384

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Santiago López García, en sumario número 244 de 1949, sobre robo, por haber sido habido.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez de instrucción accidental, (ilegible).

Núm. 1.374

JUZGADO NUM. 2

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presenta edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 402 de 1960 instado por D. Pedro de Luna Guerrero, representado por el Procurador D. Rafael Barrachina, contra D. Juan Aparicio Lecha, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Un comedor, compuesto de mesa extensible semiovalada, seis sillas tapizadas con flores en verde, un trinchante de dos puertas y tres cajones centrales con luna y una vitrina de cristal y dos puertas inferiores. Valorado en 6.000 pesetas.

2. Una nevera para hielo marca "Rusán". Valorada en 400 pesetas.

3. Un aparato de radio marca "Invicta", de cinco lámparas, cuatro mandos y tres ondas. Valorado en 1.000 pesetas.

Total, 7.400 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 abril próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes se hallan en depósito en poder del deudor (calle María Lostal, núm. 22, 4.ª izquierda).

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, José-Luis Ruiz Sánchez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.386

JUZGADO NUM. 2

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 305 de 1959, por muerte por imprudencia, contra Faustino Ferrández Ferrando, que se tramita en este Juzgado, se ha acordado por providencia de fecha de hoy sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, en la sala-audiencia de este Juzgado y día 15 de abril próximo, a las once horas de su mañana, los bienes que le fueron embargados al penado antes indicado, y que son los siguientes:

Una motocicleta marca "Derby", matrícula Z-10270. Valorada en la cantidad de 8.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta y exhibir el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los bienes se encuentran depositados en el Garaje "Mola", de esta ciudad.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, José-Luis Ruiz Sánchez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.338

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 459 de 1960 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a 9 de marzo de 1961.—El Sr. D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dionisio Maluen-

da Rueda, como lesionado, y Francisco Morales Sancenón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo absolver y absolver de la denuncia formulada al denunciado Francisco Morales Sancenón, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que conste expido el presente, para que sirva de notificación al denunciante y denunciado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 1.339

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 3 de 1961 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. —En Zaragoza a 16 de febrero de 1961.—El Sr. D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Aurelio Solanas García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Aurelio Solanas García, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor e indemnización al Hotel Patria, de esta ciudad, de la cantidad de 150 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública, en el día de

su fecha; doy fe.—Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 1.353

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 138 de 1961 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Rosa Rebollo Moreno, usa Francisca González Lozano, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 6 de abril próximo y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto de una gabardina.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.374

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL SECTOR XXXII DEL CANAL
DE LAS BARDENAS

Se convoca a todos los propietarios de tierras sitas en este Sector, emplazado en término municipal de Ejea de los Caballeros, a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 3 de mayo, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, para tratar del siguiente asunto:

Examen de las Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comisión Organizadora nombrada en la Junta general extraordinaria de 14 de diciembre de 1960.

Asimismo se convoca a todos los propietarios mencionados a otra Junta general extraordinaria, tercera de las de constitución de la Comunidad, para el día 10 de junio, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, para tratar del siguiente asunto:

Aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos.

Ambas Juntas generales se celebrarán en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, advirtiéndose que en segunda convocatoria son válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Caso de resultar aprobados en esta última Junta general los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, quedarán éstos depositados, desde el día siguiente al de la Junta, en la Secretaría del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante el plazo de treinta días, para que puedan ser examinados por los interesados a los efectos de reclamación, si se consideran perjudicados.

Ejea de los Caballeros, 15 de marzo de 1961.—El Presidente de la Comisión Organizadora, José María Dehesa.

Núm. 1.373

COMUNIDAD DE REGANTES
DE GARRAPINILLOS

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria que se celebrará el día 9 de abril próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las diez y media horas en segunda, en el domicilio social (Casa San Pascual, Garrapinillos), para tratar de los siguientes asuntos:

Lectura del acta de la Junta anterior.
Examen y aprobación de la Memoria general.

Examen y aprobación de las cuentas correspondientes al año próximo pasado.

Designar una fecha fija del mes de julio hasta la cual se concederá agua para rastrojear.

Ruegos, preguntas y proposiciones.

Garrapinillos, 16 de marzo de 1961.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.415

SINDICATO DE RIEGOS
DE TRASMOZ

Eloy Salvador Chueca, Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes del pueblo de Trasmoz (Zaragoza);

Hago saber: Que este Sindicato de Riegos celebrará Asamblea plenaria el día 2 de abril, a las once de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, cuya Asamblea se celebrará en el local acostumbrado (escuela de niñas), siendo para tratar todo cuanto convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos para el presente año.

Trasmoz, 18 de marzo 1961.— El Presidente del Sindicato, Eloy Salvador.

Núm. 1.379

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE VILLALENGUA

Por el tiempo reglamentario de quince días queda expuesto al público, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría de esta Hermandad, el padrón de contribuyentes del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria del año 1960 para que durante el indicado plazo pueda ser examinado por todos los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas los que se consideren perjudicados.

Villalengua, 10 de marzo de 1961.
El Jefe de la Hermandad, Máximo Galán.

IMPRENTA HOGAR PIGNATELLI

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que o estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones